



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: "MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA" PARA EL H.G.R. N° 1 DE CHARO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "DISEÑO E INDUSTRIA ÓSEA MEXICANA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO LIMON LIMON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", a través de su Apoderado Legal, que:
 - I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] en su calidad de Administrador de Contrato, de conformidad con el Documento de Administrador de Contrato que se integra en el Anexo Cuatro (4) del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número AA-50-GYR-050GYR033-J-180-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción III, 36, 36 bis, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de

AVA



GOBIERNO DE MEXICO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 JEF. REGIONAL EN MICHOACÁN
 OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHJUS/JDC/SUMINISTRO/2024/422 / ABTA241704060058. El presente documento es un instrumento jurídico que tiene plena validez jurídica, métrica y correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR03318024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los correlativos de su Reglamento lo anterior derivado a que quedó desierto el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número IA-50-GYR-050GYR033-T-152-2024 y en términos del Acta de Fallo, del 12 de Septiembre del 2024, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de "EL INSTITUTO", documento que se agrega en el Anexo Tres (3) del presente contrato.

- I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060406, con número de solicitud 0000030107-2024, de fecha 24 de junio del 2024, con validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos, mismo que se agrega al presente contrato en el Anexo Uno (1).
- I.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. La empresa denominada "Diseño e Industria Ósea Mexicana, S.A. de C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 8,153 Tomo XXXI Libro 8 de fecha 21 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe de la Licenciado Héctor Basulto Barocio, Titular de la Notaría Pública número 7 de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, bajo el número único de Documento 202300045363000A.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Luis Alberto Limón Limón, quien acredita su personalidad y facultades en términos de la escritura pública número 8,153 Tomo XXXI Libro 8 de fecha 21 de diciembre del 2022, otorgada ante la fe de la Licenciado Héctor Basulto Barocio, Titular de la Notaría Pública número 7 de Zapopan, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil, comercio y fabricación en general de todo tipo de dispositivos médicos implantables y no implantables, así como equipo médico de uso hospitalario y no hospitalario; entre otras actividades.
- II.4. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes DIO221221SA6.
- II.6. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE CONTRATOS
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos de esta materia fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la resolución emitida por el Comité de Contratación en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratación, el 11 de mayo del 2024. Cabe señalar que el responsable de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JEJDCI/SUMINIESTRO/2024/ 422 / ABTA241704060058. Los aspectos jurídicos de esta materia fueron analizados en los términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.

(Handwritten signature)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 04 de mayo del 2023, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO"

- II.9. Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.10. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

- II.11. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Av. Valle de San Isidro # 530 Módulo 2 Nave 12-A Colonia Bosques de San Isidro C.P. 45133 Zapopan, Jalisco. Número telefónico [REDACTED], correo electrónico [REDACTED]. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de bienes y suministro de: "MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA" PARA EL H.G.R. N° 1 DE CHARO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

AVA

Página | 3

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el cumplimiento de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: MICH/JE./DCI/SUMINISTRO/2024/422 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, cumplimiento de requisitos, viabilidad de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR03318024-135-00
Número de Contrato **MÓDULO DE COMPRAS**
ABTA241704060058

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo Uno (1) | "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo Dos (2) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo Tres (3) | "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo Cuatro (4) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo Cinco (5) | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios es por la cantidad de \$793,103.45 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$126,896.55 (CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), que hacen un total de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, que el monto máximo de los servicios es por la cantidad de \$1'982,758.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que asciende a \$317,241.38 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.), que hacen un total de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **FÓRMULAS DE MEDICINA MAGISTRAL, A EJERCER EN EL AÑO 2024**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **20 (veinte)** días naturales posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al "*procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de ID de pedido-recepción; número de fianza y denominación social de la afianzadora; así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, positiva y vigente firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (<http://172.24.81.43anexo2admconsulta> de anexo 3list.php); mismos que deberán ser entregados en

AVA

Página | 4

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHUACÁN
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, COMVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Descentralizada Regional Michoacán, en el número de expediente administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICH/JE/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 422 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto y condiciones de pago, ya que el resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contractuales.

4

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR03318024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social IMSS, mismas que deberán ser vigentes y positivas.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "EL INSTITUTO" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El Proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Dos (2)

AVA

Página | 5

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHOCO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se concluyó en el siguiente sentido: El presente documento, en consecuencia, se registró con el número: MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 422 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto y/o condiciones de la contratación, el cual se realizó en el mercado correspondiente al presente contrato, en el momento de la validación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR03318024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, en su caso junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 12 de Septiembre del 2024 y hasta el 31 de Diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten del 01 de enero al 31 diciembre 2024, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal y a entera satisfacción del instituto.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por el instituto, dentro de su vida útil.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su

AVA

Página | 6

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el mes de mayo del 2024, por el personal que conforma el equipo de trabajo de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento con el número de oficio 422 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de las responsabilidades de los participantes en el proceso de adquisición de bienes, servicios, obras, materiales, suministros, demás insumos, y de las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR03318024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

AVA

Página | 7

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
MICH/AS/JDCI/SUMINISTRO/2024/422 / ABTA241704060058

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la revisión realizada por el Departamento General de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el marco de la revisión administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se regió con el número:
MICH/AS/JDCI/SUMINISTRO/2024/422 / ABTA241704060058
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el Anexo Dos (2) del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a la Dr. Enrique Gutiérrez González, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual

AVA

Página | 8

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, BIENES Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos de este contrato fueron revisados por la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en el sentido de que la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública Regional Michoacán, al solicitar a la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se registró con el número: MICH/J6/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 422 / ABTA-241704060058. La unidad administrativa responsable de la contratación, ni el resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Para autorizar el pago de los bienes entregados, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la entrega de los bienes contratados, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse

AVA

Página | 10

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, Organismo de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para emitir el presente dictamen con el número: MICH/JIS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 422 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, monto y condiciones de la contratación ni del resultado de la subasta pública, ni en los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033H8024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

AVA

Página | 11

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 135, fracción III, del Reglamento del contrato, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite el presente documento con el número de expediente MICHOACAN/SSA/SUM/INSTRUC/2024/422 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondiente, pero se hace presente que el presente documento no garantiza la certeza jurídica de las acciones que se realicen en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales que determinaron procedimientos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR03318024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la entrega de bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de bienes del presente contrato.
- e) Si no se realiza la entrega de bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3.º del Reglamento de las Compras y Contratos de la Jefatura de Servicios Jurídicos, de la Unidad del Área Contractual del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número 422 / ABTA241704060058 el presente contrato. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y oportunidad de las áreas requeridas, ni se emiten dictámenes que determinaran procedimientos, ni se emiten dictámenes, montos y/o contratantes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033H8024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO"

AVA

Página | 13

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"


GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ORIGEN DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, se registró con el número de expediente administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número MICH/JS/JDC/SUMINISTRO /2024/ 422 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, procedimiento correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratistas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033M8024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

AVA

Página | 14

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



GOBIERNO DE MICHOCÁN
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
REGIONAL EN MICHOACÁN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO DE
SERVICIOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento, en materia de contratación de los Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Servicios Jurídicos, en el numeral 7.1.3.1, párrafo B, del Manual de Contratación del Organismo Descentralizado de Servicios Jurídicos, a solicitud del área de Contratación del Organismo Descentralizado de Servicios Jurídicos, se revisó el presente instrumento, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró con el número: MICHOACÁN/2024/125 / ABTA241704060058. La revisión jurídica se efectuó el día 15 de mayo de 2024, en el presente. Los términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, ni se realiza sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



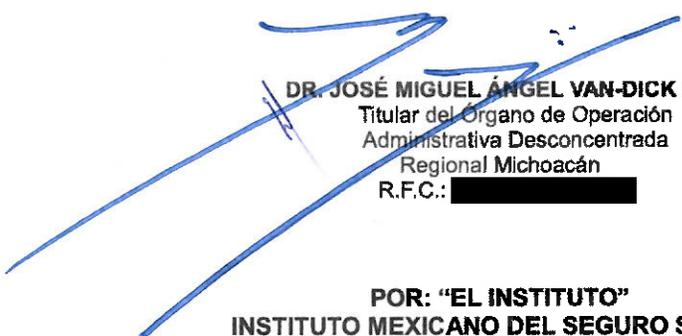
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el 18 de Septiembre del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social


DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada
Regional Michoacán
R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del RLAASSP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
R.F.C.: [REDACTED]

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Por el área contratante en los términos del artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público


L.I. SERGIO RAFAEL AREGO GARCÍA
Titular de la Coordinación
de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C.: [REDACTED]



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el ámbito de la Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos a solicitud del área contratante, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En Michoacán, el día 18 de Septiembre del 2024, a las 10:00 horas.
MICH/SEJ/JDCI/SUMINISTRO/2024/422 / ABTA241704060058
La revisión jurídica se efectuó, sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los servidores públicos involucrados, así como de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

AVA

Página | 15

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



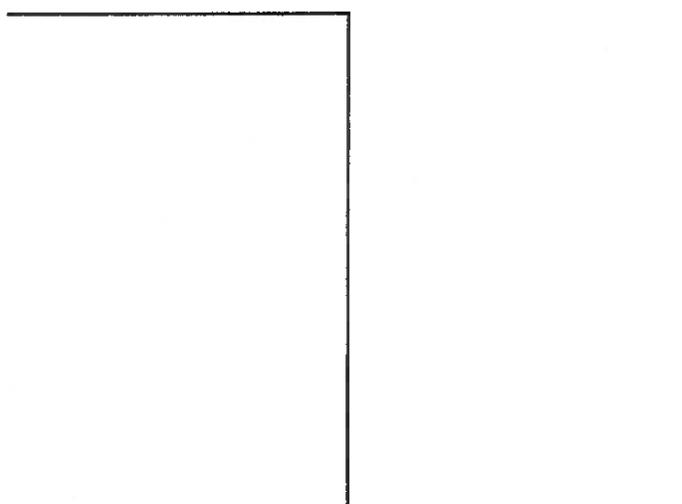
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato Interno
 050GYR033118024-135-00
 Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
 ABTA241704060058**

**POR: "EL PROVEEDOR"
 "DISEÑO E INDUSTRIA ÓSEA MEXICANA, S.A. DE C.V."
 R.F.C.: DIO221221SA6**

**C. LUIS ALBERTO LIMÓN LIMÓN
 Representante Legal**

Las firmas que anteceden forman parte del contrato para la adquisición y suministro de: **"MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA"** PARA EL H.G.R. N° 1 DE CHARO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa denominada **"DISEÑO E INDUSTRIA ÓSEA MEXICANA, S.A. DE C.V."**, en su calidad de proveedor.



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área Organizadora de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos de la Jefatura de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, con el número administrativo responsable del mismo. En consecuencia, se concluyó con el número: **MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2024/ 422 / ABTA241704060058**. La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de hechos, ni el cumplimiento de los requisitos de la licitación, ni los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

Página 1

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 000030107 - 2024

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 24/06/2024 Fecha Validación: 24/06/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,300,000.00 42060406 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,150.0	1,150.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 2,300,000.00
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

C.P. Cesar Manuel Mendez Solís
Autorizó:
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA PARA EL H.G.R. No. 1 CHARO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La **ADQUISICIÓN DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEEDIA PARA EL H.G.R. No. 1 CHARO**, tiene por objetivo proveer de bienes de consumo, necesarios para la realización de procedimientos terapéuticos de Traumatología y Ortopedia, permitiendo al Instituto otorgar en forma oportuna los diferentes procedimientos quirúrgicos en los pacientes que cuenten con alguna necesidad de esta índole en la Unidad de Segundo Nivel que cuenten con el servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis.

El Participante adjudicado entregará los bienes directamente en el **Almacén del HGR 1 Charo** con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, así mismo a efectuar la entrega en un horario de **lunes a domingo, de 08:00 a 16:00 horas**, con ayuda de la solicitud vía correo electrónico previa valoración con el administrador del contrato o Subdirector Administrativo.

En el supuesto de que algún bien presente defecto o no se encuentre en óptimas condiciones para su uso, se deberá elaborar **ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES**, el documento de rechazo, el cual necesita ser validado por el Administrador del contrato y Servidores Públicos que intervengan en la recepción de los bienes así como del representante del proveedor adjudicado.

El proveedor adjudicado no deberá divulgar, ni dar a conocer datos y documentos que el Instituto le proporcione debiendo proporcionar aviso de privacidad de acuerdo a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, para las actividades que desarrolla, ni informes a personas ajenas a las designadas por el instituto.

Si a la entrega de los bienes se identifican defectos que afecte la funcionalidad de los bienes se procederá a no aceptar los mismos donde el proveedor estará obligado a entregar nuevamente al 100% en un plazo de **24 (veinticuatro) horas** sujeto al visto bueno del Administrador del contrato o jefe de cirugía o jefe de ortopedia o servidor público que sea designado, los gastos del canje del bien correrán por cuenta del proveedor adjudicado.

El Instituto por conducto de personal del Almacén de la Unidad Médica Hospitalaria, elaborará y solicitará el suministro al proveedor, mismas que tendrán un periodo de vigencia de **15 (quince) días naturales** como entrega

ANEXOS
Oficina de Contratos



oportuna, más un máximo de 10 (diez) días naturales de atraso, con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición serán notificadas al proveedor adjudicado vía Internet, a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida por el IMSS.

Asimismo la Coordinación de Abasto del Instituto, realizará la notificación de las órdenes por correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante proporcionó, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el IMSS solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Las solicitudes serán notificadas al proveedor adjudicado vía correo electrónico, al correo que establezca el proveedor. La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma vía como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada Pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga de la Unidad Médica Hospitalaria serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del requerimiento de Artículos indicada en el Cuadro 1, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

El área responsable de formalizar la recepción de los bienes que se reciban es el Almacén de la Unidad Médica Hospitalaria.

Es obligación de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de



acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores del cumplimiento de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del IMSS bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al IMSS.

NO. DE PARTIDA	SUBPARTIDA	CLAVE CUCOP	UDM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDICA
1	1	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO
	2	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	
	3	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	
	4	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	
	5	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que	

ANEXOS
 Oficina de Contratos



			comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL
6	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XXS
7	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS
8	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S
9	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M
10	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L
11	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S

ANEXOS
 Oficina de...



12	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M
13	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L
14	25400211	PIEZA	Inmovilizador largo en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S
15	25400211	PIEZA	Inmovilizador largo en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre si para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M
16	25400211	PIEZA	Inmovilizador largo en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L
17	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XXS
18	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una



			estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS
19	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S
20	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M
21	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L
22	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL
23	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canal cubital. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S
24	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canal cubital. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M
25	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canal cubital. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

			tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L
26	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canalones radiales. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S
27	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canalones radiales. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M
28	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canalones radiales. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L
29	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X9"
30	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X12"
31	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X15"
32	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula),

ANEXOS
Oficina de Contratos



			Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X12"
33	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X15"
34	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre si para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X18"
35	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre si para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X12"
36	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X15"
37	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre si para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X18"
COMODAT o	38	PIEZA	Accesorio: RizyCure-Cableado (Lámpara luz azul alta intensidad) NO UV. Peso 250gr, Output Power ~ 48 Watt, Intensidad de luz ~ 27 - 30 mW/cm2 , 185,000 - 200,000 Lux.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar en calidad de comodato, equipos con tecnología que permita suministrar el uso adecuado de los



inmovilizadores para su ejecución, mismos que deberán ser compatibles con los bienes que sean suministrados con sus respectivos accesorios si fuere el caso, mismas que serán entregadas de acuerdo al ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO.

Los equipos en calidad de comodato deberán de ser entregados mediante ANEXO (C) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS (COMODATO) PARA EL CONSUMO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, en dado caso que al momento de la entrega de los equipos en calidad de comodato el Responsable de la Recepción de los Bienes identifique alguna anomalía para el funcionamiento de los mismos, deberá de realizar el requisitado del ANEXO (D) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE EQUIPO (COMODATO).

El equipo de comodato deberá cumplir al menos con las siguientes especificaciones y /o características:

- Lámpara luz azul de alta intensidad no UV.

El proveedor adjudicado deberá entregar a la unidad médica hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO (A) CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN de los bienes requeridos por el Médico, para el uso del MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes de conformidad con lo establecido en el ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES", en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

El proveedor adjudicado deberá entregar en el Almacén del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, de acuerdo a los bienes requeridos por el Jefe del Departamento de Abasto, para el uso del material de Traumatología y Ortopedia, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente



con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente el proveedor deberá cumplir con **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, de Referencia o Especificaciones**, las cuales aplicarán para los bienes objeto de esta contratación, de acuerdo a lo siguiente:

- **NOM-241-SSA1-2021**, respecto a las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos
- **ISO 13485:2016** - Gestión de la calidad para la industria de



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD Michoacán
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

dispositivos médicos.

El participante podrá acreditar que cumple con las Normas oficiales mexicanas solicitadas con una carta bajo protesta de decir verdad que cumple con dichas normas.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.



Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS
Oficina de Contratos

SIN TEXTO



TERMINOS Y CONDICIONES

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. No. 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024".

<p>a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda</p>
<p>La Vigencia de la contratación será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2024.</p>
<p>b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda</p>
<p>LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO</p> <p>Los bienes que deriven del Proceso de Adquisición de Material Inmovilizador de Traumatología y Ortopedia para cubrir las necesidades del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo deberán ser entregados en el Almacén de la Unidad Médica Hospitalaria.</p> <p>El Participante adjudicado entregará los bienes y el equipo en calidad de como dato directamente en el almacén de la unidad hospitalaria la cual se establece en el ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES", así mismo a efectuar la entrega en un horario de lunes a domingo, de 08:00 a 16:00 horas, con ayuda del ANEXO (C) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS (COMODATO) previa valoración con el administrador del contrato o Subdirector Administrativo.</p> <p>El periodo para la entrega oportuna de los bienes adjudicados sin sanción, es de 15 (quince) días naturales contados a partir de la emisión del pedido que corresponda.</p> <p>El Participante adjudicado entregará los bienes directamente en el Almacén del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, así mismo a efectuar la entrega en un horario de lunes a domingo, de 08:00 a 16:00 horas.</p> <p>En el supuesto de que algún bien presente defecto o no se encuentre en óptimas condiciones para su uso, se deberá elaborar ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES, el documento de rechazo, el cual necesita ser validado por el Administrador del contrato y Servidores Públicos que intervengan en la recepción de los bienes así como del representante del proveedor adjudicado.</p> <p>Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día</p>

ANEXOS
Oficina de Contratos



hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

El proveedor entregará los bienes solicitados dentro de los 15 días naturales máximo a partir de la recepción del pedido.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, por la convocante el Instituto, no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del instrumento jurídico.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, hasta el lugar de entrega en el Almacén del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo y/o en el lugar que determine la Jefatura de Prestaciones Médicas Delegacional.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del requerimiento de Artículos indicado en el Anexo Técnico, así como con las condiciones requeridas en la presente documento, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica Hospitalaria por parte del almacén de su unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los bienes proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 (dos) días hábiles siguientes al momento en que se



haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional ANEXO NUMERO(H) RQM1 REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD.

El proveedor deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre, denominación y/o razón social, domicilio, teléfono, descripción del bien y número de evento, anotando además la siguiente leyenda "producto garantizado contra fallas, defectos de fabricación o vicios ocultos por un año", a partir de que el Instituto consigne la fecha de su recepción, por lo que de encontrarse algún defecto de los señalados, este bien será canjeado por el proveedor, sin costo adicional para el Instituto.

Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los bienes deberán contener en su empaque colectivo en forma impresa, grabada o en su caso etiqueta autoadherible el logotipo del Instituto y la leyenda Propiedad del IMSS No Negociable.

El proveedor conjuntamente con los bienes deberá entregar:

- Escrito en papel membretado de Carta garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y vida útil.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
- Carta de respaldo del fabricante en caso de que sea distribuidor.
- La documentación deberá contener lote, caducidad Número de piezas y descripción de los bienes.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos del específico.

El licitante ganador consultará a través de Internet o en los Almacenes Delegacionales el (los) número(s) de Alta correspondiente(s), dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

ENTREGA DE LOS BIENES

El proveedor deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, y cobertura de insumo solicitado, a fin garantizar que los bienes sean entregados de manera oportuna y eficiente.

El proveedor adjudicado deberá iniciar la entrega de los bienes contratados para cubrir necesidades en el periodo comprendido del año 2024, a partir de la fecha de emisión del fallo en un plazo no mayor a 15 días después de la fecha en que se realice el pedido.

Los bienes propuestos deberán contener la descripción amplia y detallada



de la presentación y especificaciones de cada de uno de los bienes solicitados en el Anexo (A), a fin de que el área técnica evalúe si dicha característica corresponde a lo requerido ya sea con iguales, similares o equivalentes de los bienes referenciados en las propuestas, con las especificaciones en los catálogos, folletos y manuales del bien y validar que cumple con las características solicitadas, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal, así mismo los licitantes deberán de presentar sus ofertas técnico económicas ajustándose a los sistemas requeridos a contratar.

"EL PROVEEDOR", entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados de conformidad con el ANEXO (G) REMISIÓN.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar en calidad de comodato, equipos con tecnología que permita suministrar el uso adecuado de los inmovilizadores para su ejecución, mismos que deberán ser compatibles con los bienes que sean suministrados con sus respectivos accesorios si fuere el caso, mismas que serán entregadas de acuerdo al ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO.

Los equipos en calidad de comodato deberán de ser entregados mediante ANEXO (C) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS (COMODATO) PARA EL CONSUMO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, en dado caso que al momento de la entrega de los equipos en calidad de comodato el Responsable de la Recepción de los Bienes identifique alguna anomalía para el funcionamiento de los mismos, deberá de realizar el requisitado del ANEXO (D) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE EQUIPO (COMODATO).

El equipo de comodato deberá cumplir al menos con las siguientes especificaciones y /o características:

- Lámpara luz azul de alta intensidad no UV.

El proveedor adjudicado deberá entregar a la unidad médica hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO (A) CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN de los bienes requeridos por el Médico, para el uso del MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes de conformidad con lo establecido en el ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES", en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

El proveedor adjudicado deberá entregar en el Almacén del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, de acuerdo a los bienes requeridos por el Jefe



del Departamento de Abasto, para el uso del material de Traumatología y Ortopedia, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores conforme a la DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis fracción II, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de las claves, con el instrumental, equipo y bienes de consumo básicos que se requiera para operar.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. El licitante deberá adjuntar a su propuesta técnica, en copia simple la documentación que a continuación se señala si fuere el caso para el objeto de esta contratación:



- Aviso de Funcionamiento vigente.
- Licencia sanitaria y autorización del responsable sanitario vigente.

2. El licitante deberá presentar además los siguientes documentos:

A. Para fabricantes:

- Copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la secretaria de Salud.
- Autorización de responsable o aviso de responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la secretaria de Salud.
- En caso de que alguna parte del proceso sea manufacturado por otra empresa, deberá entregar autorización de maquila, emitida por la secretaria de salud.

B. Para distribuidores:

- Copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la secretaria de Salud.
- Autorización de responsable o aviso de responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la secretaria de Salud.
- Carta de distribución e identificación oficial vigente con fotografía de quien la autoriza, por parte del fabricante a nombre del licitante.
- Toda la documentación técnica, deberá ser presentada en papel membretado.

Los documentos que integran la propuesta técnica y económica deberán ser presentados en papel membretado del licitante

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Se requiere de folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características de los equipos requeridos.

Los folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos, deberán presentarse en idioma español en caso de que se encuentren en inglés se deberá anexar traducción simple al español solo de la parte a referencias.



Los catálogos, folletos y/o fotografías deberán estar debidamente referenciados, indicando el sistema y la clave a que corresponde el producto ofertado en su proposición técnico - económica, la falta de referencia en los catálogos y/o folletos será motivo de desechamiento del sistema ofertado.

La documentación técnica presentada por los participantes debe de acreditar que los bienes cumplen con los requisitos descritos en las fichas técnicas de cada partida.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

DEDUCCIONES

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o via correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del garantía, sin incluir el IVA, de acuerdo al supuesto siguiente

No se cumpla la entrega del bien en el periodo de tiempo máximo indicado en LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La pena Convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d X nda X vbaa

Dónde:

ANEXOS
Oficina de Co...



%d = %d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

nda = número de días de atraso

vbaa = valor de los bienes adquiridos con atraso sin IVA.

Pca = Pena convencional aplicable

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto de cada uno de los bienes.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 95 Y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

GARANTÍA DE LOS BIENES

El proveedor deberá entregar por el instrumental y/o equipos, como se establece en el ANEXO (A) "CANTIDADES Y DISTRIBUCION", al Administrador del Contrato como responsable de la recepción de los bienes, antes de que se formalice el ANEXO (C) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE SUMINISTRO DE BIENES, un escrito en papel membretado donde se garanticen los mismos.

La carta garantía debe indicar nombre de la empresa, número de contrato, descripción corta del bien, número de serie, modelo, marca, destino del bien, sello de la unidad, número de garantía, nombre y firma del representante legal de la proveedor adjudicado; asimismo, deberá ser avalada por el Administrador del Contrato, indicando nombre, matrícula y firma.

El proveedor en su carta garantía deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta de los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte llegue a causar al Instituto y/o a terceros, así como contra vicios ocultos o cualquier daño que presenten, que implique un riesgo y que amparen el correcto funcionamiento de los bienes.

ANEXOS
Oficina de...



j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

- Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- **Plazo para notificar al proveedor.** 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** NO APLICA.
- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** No excederá de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

CANJE.

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica Hospitalaria por parte del almacén de su unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los bienes proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 (dos) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar



el formato institucional ANEXO NUMERO (H) RQM1 REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD.

De lo anterior, se deberá turnar copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación, así como la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

No obstante, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- **Caducidad de los bienes.** 9 meses.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en el presente Anexo Términos y condiciones.
- **Periodo de garantía.** 1 año contados a partir de la fecha de entrega.
- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.** NO APLICA
- **Garantía de mano de obra y/o partes.** NO APLICA
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.** NO APLICA
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.** La programación de los cursos deberán ser notificados vía correo electrónico al proveedor con al menos 2 días de anticipación a la realización de la misma.

CAPACITACIÓN



El proveedor adjudicado se obliga a contribuir a la capacitación del personal operativo y asesoría técnica del Instituto para el "Manejo de los Materiales", de acuerdo a lo solicitado por el HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, en cuyo caso la programación de los cursos deberán ser notificados vía correo electrónico al proveedor con al menos 2 días de anticipación y deberá contemplar lo siguiente:

- La modalidad de la capacitación deberá ser teórico-práctica presencial.
- La capacitación deberá impartirse al personal de la categoría médico traumatólogo y ortopedista de la unidad IMSS destino o al personal que designe el Administrador del Contrato.
- La capacitación deberá estar relacionada con los bienes de consumo que se suministran y con base al plan formativo del personal médico o el personal que designe el Administrador del Contrato, el cual deberá cubrir la siguiente temática:
 - Principio(s) de funcionamiento.
 - Descripción del funcionamiento.
 - Evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas.
 - Derivado de la capacitación teórico-práctica presencial proporcionada al personal técnico deberá ser entregada a cada participante una constancia destrezas y conocimientos obtenidos, si es el caso.
 - La capacitación será avalada a través de un documento membretado por el proveedor, mismo que debe contener, fecha, plan formativo del evento de capacitación impartido revisado por Administrador del Contrato o servidor público que sea designado, nombre y cargo del instructor; nombre y firma del Administrador del Contrato o Servidor público que sea designado; nombre, unidad de adscripción, categoría, matrículas y firmas de los participantes.

Las partes convienen en que las obligaciones que contrae "el proveedor" con "el instituto" en esta cláusula, serán sin costo alguno para "el Instituto".

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en este requerimiento o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.



Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 10% del valor del Contrato.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato, y los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto, para el supuesto en el que se formalice un contrato con una partida la garantía será indivisible.

Se entenderá que los bienes son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando hayan sido suministrados y realizado la capacitación del personal del Instituto o servicios realizados durante el periodo de garantías.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMAS, el Proveedor Adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de la Delegación.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que



el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de ID de pedido recepción; y
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo



acdo.as2.hct.270422/107.p.dir, publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".



Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico: constancia32d.aclara@imss.gob.mx

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

INFORME DELEGACIONAL

El Proveedor deberá entregar directamente al administrador de la unidad médica que le requiera los bienes, o a la persona que para tal efecto este designe, así como a la Coordinación auxiliar operativa administrativa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán mediante correo electrónico, un reporte mensual **ANEXO (F) CÉDULA DE CONTROL DEL GASTO**, en el cual indique: Unidad médica, Nombre del paciente, número de afiliación y el diagnóstico, tipo y número de implantes utilizados, sistema y costo de los mismos, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el corte de la facturación.

El proveedor deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, a los correos electrónicos de mauricio.alvarezb@imss.gob.mx de manera mensual por unidad médica y Delegacional, del gasto devengado en los primeros 5 días hábiles de cada mes, del mes que terminó, durante todo el ejercicio del contrato, de no cumplir con el informe se generaran las penas deductivas que corresponda por cada día de atraso.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

El participante deberá presentar en la propuesta técnica:

- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para otorgar los bienes solicitados por el Instituto.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir verdad que el licitante cumple con todas las **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, de Referencia o Especificaciones vigentes** según corresponda al objeto de la contratación.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir que los bienes propuestos se apegara a lo establecido en la ley general de salud.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la vigencia del contrato, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en los bienes, así



<p>como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante carta membretada firmada por el Representante Legal que su representada suministrará los bienes con las características con que fueron solicitados.
<p>m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p>
<p>NO APLICA</p>
<p>p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.</p>
<p>NO APLICA</p>

F I R M A

Juan Gabriel Paredes Saralegui

Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS
Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033I18024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Anexo Tres (3)

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 3

Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

HOMBRE DEL PARTICIPANTE, OSENO E INDUSTRIA ÓSEA MEXICANA, SA DE CV
 DOMICILIO: AV VALLE DE SAN ISIDRO 630, MÓDULO 2 NAVE 12-A, C.P. 45133, GUADALAJARA, JAL., MEX.
 RFC: D0321215A8
 NÚMERO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COTIZACIÓN: AA-60-QTR-0600YR0334-180-2024
 TELÉFONO: [REDACTED] FAX: N/A CORREO: [REDACTED]

FECHA DE PRESENTACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
 FABRICANTE: 0
 DISTRIBUIDOR: (X)
 VIENIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
 NÚMERO PROVEEDOR IMSS: 000159399

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NO. DE PARTIDA	SUBPARTIDA	CLAVE CUCCP	UDM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
5	1	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS	15	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 28,050.00
1	2	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	35	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 65,450.00
5	3	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	35	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 65,450.00
1	4	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	35	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 65,450.00
5	5	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	30	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 56,100.00
1	6	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XXS	15	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 3,670.00	\$ 55,050.00

ANEXOS
 Oficina de Contratos

1	7	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3.670,00	\$ 55.050,00
1	8	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	36	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3.670,00	\$ 132.120,00
1	9	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	35	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3.670,00	\$ 128.450,00
1	10	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	35	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3.670,00	\$ 128.450,00
1	11	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	12	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00

1	13	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	14	25400211	PIEZA	Inmovilizador largo en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	15	25400211	PIEZA	Inmovilizador largo en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
3	16	25400211	PIEZA	Inmovilizador largo en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	17	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XXS	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3.900,00	\$ 58.500,00
1	18	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3.900,00	\$ 58.500,00

1	19	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	34	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 3.900,00	\$ 132.600,00
1	20	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	35	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 3.900,00	\$ 136.500,00
1	21	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	35	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 3.900,00	\$ 136.500,00
1	22	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	30	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 3.900,00	\$ 117.000,00
1	23	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canal cubital. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	10	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	24	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canal cubital. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	10	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	25	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canal cubital. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	10	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	26	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canales radiales. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	10	INDIA	FlexION	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00

1	27	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canales radiales. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	28	25400211	PIEZA	Inmovilizador de canales radiales. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	10	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 18.700,00
1	29	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X9"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 37.400,00
1	30	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X12"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 37.400,00
1	31	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X15"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 37.400,00
1	32	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X12"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 37.400,00
1	33	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X15"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 37.400,00
1	34	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X18"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 37.400,00
1	35	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X12"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1.870,00	\$ 37.400,00

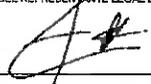
1	36	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X15"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 37,400.00
1	37	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X18"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 37,400.00
CONCORDATO	38		PIEZA	Accesorio: RzyCure-Cableado (Lámpara luz azul alta intensidad) NO UV. Peso 250gr. Output Power ~ 48 Watt, Intensidad de luz ~ 27 - 30 mW/cm2 . 185,000 - 200,000 Lux.	3	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL		
									SUBTOTAL	\$1,980,220.00
									IVA	\$316,835.20
									TOTAL	\$2,297,055.20

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: \$2,287,055.20 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO 20/100 M.N.)

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL SERVICIO	X	
NORMAS OFICIALES MEXICANAS	X	
CUMPLO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS (TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES)	X	
POR OTRA PARTE SE REQUIERE SABER SI CUENTA CON ALGÚN SISTEMA DE CALIDAD (ISO). SEÑALAR CUAL: ISO-13485:2016	X	

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR.


 LUIS ALBERTO LIMÓN LIMÓN
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
 Oficina de Contratos



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, MEXICO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PEREZ CORONADO 200, ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACAN, LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL ACTO DE COMUNICACION DE FALLO, EN ATENCION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACION.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACION DE ASIGNACION SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO. EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EL DIA SE PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET LA INVITACION CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACION; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION NO. 179001 200100/0797/2024, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITA POR EL DR. JUAN CARLOS GOMEZ CALDERON, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN.

SEGUNDO.- EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 13:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACION SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISION CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS, ASI COMO LA DOCUMENTACION LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

TERCERO.- LOS SERVIDORES PUBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACION, ACTUAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACION QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL LI. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA, TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (AREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS (AREA CONTRATANTE), EL DR. FRANZ VAZQUEZ RENTERIA, COORDINADOR AUXILIAR GESTION MEDICA (AREA TECNICA), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION A LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL AREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TECNICO.

TERCERO.- LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISION Y EVALUACION TECNICA REALIZADA POR EL DR. FRANZ VAZQUEZ RENTERIA, COORDINADOR AUXILIAR GESTION MEDICA (AREA TECNICA), DE ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS DE LA ASSP Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PARRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACION EMITINDO EL RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO

ANEXOS



2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

DICTAMEN TECNICO

CUARTO.- LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, PROCEDE A INFORMAR QUE, DE LA REVISION Y EVALUACION TECNICA REALIZADA POR EL AREA TECNICA Y EN REPRESENTACION, EL DR. FRANZ VAZQUEZ RENTERIA, COORDINADOR AUXILIAR GESTION MEDICA (REPRESENTANTE TECNICO), DE ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39, 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 FRACCION III, 36 SEGUNDO PARRAFO, 36 BIS FRACCION II, 37 DE LAASSP Y EL ARTICULO 39 FRACCION IV DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TECNICAS, Y POR PARTE DEL AREA CONTRATANTE EL RESULTADO LEGAL, ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ELECTRONICA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO.-

Table with 3 columns: N°, PARTICIPANTE, MOTIVO Y FUNDAMENTACION. Row 1: 1, DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V./R.F.C. DIO221221SA6, MOTIVO Y FUNDAMENTACION: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3 Y 4 DE LA INVITACION, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA.

QUINTO.- DERIVADO DEL ANALISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TECNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIO CON LOS REQUISITOS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 36, 36 BIS, 37, PRIMER PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PARRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONOMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:-

ASIGNACION

PARTICIPANTE: DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V./R.F.C. DIO221221SA6

CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033I18024-135-00

Table with 10 columns: NO. DE PARTIDA, SUBPARTIDA, CLAVE CUGOP, UDM, DESCRIPCION, CANTIDAD MAXIMA, PAIS DE ORIGEN, MARCA, NOMBRE DEL FABRICANTE, PRECIO UNITARIO SIN IVA, IMPORTE TOTAL SIN IVA. Row 1: 1, 1, 25400211, PIEZA, Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS, 15, INDIA, FlexiOH, ORTHOHEAL, \$ 1,870.00, \$ 28,050.00

ANEXOS

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

2 de 13

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Carnellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



2024 Felipe Carrillo PUERTO



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL COAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

Table with 10 columns: Item ID, Quantity, Code, Description, Unit, Brand, Model, Supplier, Price, Total Price. Contains 4 rows of medical equipment specifications.

ANEXOS 3 de 13

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sanson Flores, Inf. Camelines, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel. 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx

Oficina de Contratos 2024 Felipe Carrillo PUERTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

1	6	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XXS	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,670.00	\$ 55,050.00
1	7	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,670.00	\$ 55,050.00
1	8	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	36	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,670.00	\$ 132,120.00
1	9	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	36	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,670.00	\$ 128,460.00

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sensón Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel. 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx

ANEXOS

Página 13

Oficina de
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
COMISARIO DE FALLOS
ADJUDICADOS Y FUNDOS
DEL IMASS





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

1	10	25400211	PIEZA	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	35	INDIA	FlexIOH	ORTHOHEAL	\$ 3,670.00	\$ 128,450.00
1	11	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	10	INDIA	FlexIOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 18,700.00
1	12	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada Talla M	10	INDIA	FlexIOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 18,700.00
1	13	25400211	PIEZA	Inmovilizador en espiga del pulgar. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	10	INDIA	FlexIOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 18,700.00

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Josué Sandoval Flores, Inf. Camelinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 43 14 87 05 www.imss.gob.mx

ANEXOS 5 de 13

Oficina de 2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

Table with 10 columns: Item ID, Quantity, Reference Number, Description, Unit, Brand, Model, Supplier Name, Price per unit, Total Price. Contains 4 rows of medical equipment specifications.

ANEXOS

Oficina de Contratación



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FC-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL COAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

1	18	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XS	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,900.00	\$ 58,500.00
1	19	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	34	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,900.00	\$ 132,600.00
1	20	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	35	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,900.00	\$ 136,500.00
1	21	25400211	PIEZA	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula). Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	35	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 3,900.00	\$ 136,500.00

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sarrón Flores, Inf. Camellinas, C.D. 56290, Morelia, Mich., México
14 87 65 www.imss.gob.mx

ANEXOS 7 de 13

Oficina de **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

Table with 10 columns: Item ID, Quantity, Code, Description, Unit, Brand, Model, Supplier, Price, Total. Contains 4 rows of medical equipment specifications.

ANEXOS

Oficina de Contratos 2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

Table with 10 columns: Item ID, Quantity, Code, Description, Unit, Brand, Model, Supplier, Price, Total Price. Contains 4 rows of medical equipment specifications.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Eq. Jesús Sención Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel. 46 39 14 67 05 www.imss.gob.mx

ANEXOS 9 de 13
2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DEL PROLEGATARIO
DELEGADOS Y PROFESIONALES
DEL SECTOR



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL COAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.--

Table with 11 columns: Item ID, Quantity, Code, Description, Unit, Brand, Model, Supplier, Price, and Total. It lists four items (30, 31, 32, 33) of orthopedic immobilizers, each with a quantity of 20 units and a total price of \$37,400.00.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

10 de 13

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camellinas, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratación



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DIRECTOR DEL PROCESO DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.--

				Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X18"					1,870.00	
1	35	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X12"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 37,400.00
1	36	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X15"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 37,400.00
1	37	25400211	PIEZA	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X18"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 1,870.00	\$ 37,400.00
COMODAT O	38		PIEZA	Accesono: RizyCure-Cableado (Lámpara luz azul alta intensidad) NO UV. Peso 250gr,	3	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL		

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Eq. Jesús Gansón Flores, Inf. Camelina, C.P. 58299, Morelia Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx

ANEXOS 11 de 13
2024
Oficina de **Felipe Carrillo**
PUERTO
ASISTENTE DEL PROCTADOR
RECIBIMIENTOS Y CANCELACION
DEL MEXICO



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRONICA QUE SE EFECTUA PARA LA 'ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL COAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL', PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCION III, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.-

Output Power ~ 48 Watt,
Intensidad de luz ~ 27 - 30
mW/cm2 , 185,000 - 200,000
Lux.

NOTA: EL MONTO ASIGNADO SERA DE CONFORMIDAD A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, CONFORME A LOS SIGUIENTES MONTOS:

Table with 2 columns: MONTO MINIMO INCLUYE IVA (\$920,000.00) and MONTO MAXIMO INCLUYE IVA (\$2,300,000.00)

RESUMEN table with 2 columns: PARTIDAS REQUERIDAS (1), PARTIDAS DESIERTAS (0), PARTIDAS ASIGNADAS (1), PORCENTAJE DE ASIGNACION (100%)

SEXTO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERA DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PEREZ CORONADO NUMERO 200 ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERA DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASI MISMO PARA EFECTOS DEL ARTICULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PARRAFOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARA OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI COMO LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.-

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACION AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACION SIENDO LAS 15:30 DEL DIA 09 DE AGOSTO DE 2024, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMANDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRAN CONSULTARLA A TRAVES DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRANET) http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACION.-

Table with 2 columns: NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO and FIRMA. Rows include LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA and LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024.

12 de 13

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Inf. Camelinass, C.P. 58290, Morelia, Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARIO DE ECONOMIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

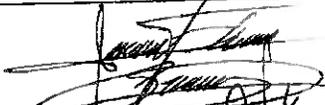


**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
FO-CON-13

ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III, 36, 36 BIS, 37, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTICULOS 51, 71 Y 72 DE SU REGLAMENTO.—

<p>LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p>DR. FRANZ VAZQUEZ RENTERIA COORDINADOR AUXILIAR GESTION MEDICA (REPRESENTANTE TÉCNICO)</p>	

FOR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".

ANEXOS
Oficina de Contratación

13 de 13

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA INTERNACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-I-180-2024

Manuel Pérez Coronado No. 200, Esq. Jesús Samsón Flores, Inf. Camolinás, C.P. 58200, Morelia,
Mich., Tel 44 33 14 87 05 www.imss.gob.mx



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADAIONAL DE MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Oficio Número 179001250100/0171/2024 Morelia, Michoacán a 18 de julio de 2024

Dr. Enrique Gutierrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes servicios "Adquisición de material inmovilizador de traumatología y ortopedia para el H.G.R. No. 1 Charo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

...
b) En OOAD:
Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

...
El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato del siguiente Adquisición de material inmovilizador de traumatología y ortopedia para el H.G.R. No. 1 Charo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se requiere para el periodo que comprende de la emisión del fallo al 31 Diciembre 2024 y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,

Juan Gabriel Paredes Saralegui
Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de los Servicios de Prestaciones Médicas

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Enrique Gutierrez González
Dr. Enrique Gutierrez González
Coordinador Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx

Tel: (443) 3 12 32 14

Av. Madero Pte. No.1200, Col. Centro, C. P. 58000, Ciudad Morelia
Tel. 4433127214, Ext. 0. www.imss.gob.mx

ANEXOS
Oficina de Contratos



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato Interno
050GYR033118024-135-00
Número de Contrato MÓDULO DE COMPRAS
ABTA241704060058

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

ANEXOS
Oficina de Contratos

OFICINA DE CONTRATOS
OOAD REGIONAL MICHOACÁN

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

(Afianzadora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____.

Evento: _____ (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y suley.gutierrez@imss.gob.mx

Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones

se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____ (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

SIN TEXTO